

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 11 NOV 2022

VISTO: la necesidad de unificar el cobro de un precio por el "Certificado de Control Sanitario de Wiskerías, Prostíbulos, Bar con camareras y afines" para todo el territorio nacional;

RESULTANDO: que la Ley Orgánica del Ministerio Salud Pública N° 9.202, de 12 de enero de 1934 y el Decreto N° 179/002, de 14 de mayo de 2002 le otorgan dichas facultades;

CONSIDERANDO: I) que a la fecha no se ha establecido un monto determinado a los efectos de que dichos establecimientos obtengan su Certificado de Control Sanitario y puedan funcionar en un marco de legalidad;

II) que dentro de las facultades del MSP está la de policía sanitaria y la de establecer las condiciones de funcionamiento de dichos establecimientos, así como la potestad de fijar un precio de Certificación para el funcionamiento de los mismos;

III) que el precio de 2 UR (dos Unidades Reajustables) a pagar por el trámite de Certificado de Control Sanitario de Whiskerías, Prostíbulos, Bar con Camareras y Afines, para todo el territorio nacional, es un monto accesible a los efectos de legalizar los mismos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 – Orgánica de Salud Pública – de 12 de enero de 1934 y Decreto N° 179/002, de 14 de mayo de 2002;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Fíjase en 2 UR (dos Unidades Reajustables) el precio a pagar por la expedición del "Certificado de Control Sanitario de Whiskerías,

Prostíbulos, Bar con camareras y afines", así como el de renovación del mismo.

- 2º) Establécese que el plazo de vigencia de dicho certificado será de dos (2) años, al término del cual el certificado deberá ser renovado.
- 3º) Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tome nota la Dirección General de la Salud, la Dirección General Coordinación y la División de Salud Ambiental y Ocupacional. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1643

Ref. N° 001-3-1161-2021

/rc.-



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA